



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
 San Cayetano (Cund.), veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Verbal Especial No. 2022-0023

Atendiendo a lo reglado en los artículos 12 y 13 de la Ley 1561 de 2012, y previo a decidir sobre la admisibilidad de la demanda verbal especial de titulación de la posesión de la referencia, presentada a través de apoderado judicial por los señores Clara Inés Peña de Parada y Gustavo Enrique Parada Acero, este Juzgado dispone:

Oficiar a: i) la Alcaldía Municipal, ii) la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), iii) la Agencia Nacional del Tierras (ANT), iv) la Agencia de Renovación del Territorio (ART), v) la Agencia Catastral de la Gobernación de Cundinamarca, vi) la Fiscalía General de la Nación (FGN) y vii) la Unidad de Restitución de Tierras (URT), en los términos y para los fines previstos en los numerales 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del artículo 6° *Ibídem*.

Para lo cual se les concede un término de quince (15) días hábiles, so pena de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el párrafo único del artículo 11 de la Ley 1561 de 2012. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 37**, hoy **28 de septiembre de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4872b5aa6257a88ae11cef2fce707c66676db73bc7395941261840b4ee29e004**

Documento generado en 27/09/2022 05:34:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>